

NATURALEZA DE LA COMPETENCIA DE LAS ASAMBLEAS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS

GUILLERMO URRUTIGOTTY

PONENCIA

- 1) Las asambleas de la sociedad anónima conforman el órgano-institución de gobierno societario, de composición compleja e integración colegiada.
- 2) La competencia de las diversas clases de asambleas societarias es de naturaleza reglada, exclusiva y excluyente. Y en consecuencia de naturaleza excepcional. A diferencia de la capacidad, atribuible al sujeto societario, la competencia no se presume ni constituye regla sino excepción.
- 3) No existe posibilidad jurídica de delegación de tales competencias, ni de consunción ni agotamiento de las pertenecientes a una de ellas por el ejercicio de las mismas por parte de otra u otras. Ello así sin perjuicio de sus atribuciones específicas de concurrir en la producción de actos interorgánicos.
- 4) El rol de órgano de gobierno de las asambleas, no comporta que titularicen de manera exclusiva la expresión de la voluntad social, sino dentro del ámbito de ejercicio de su referida competencia de naturaleza reglada.